

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL**

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado Ponente

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: ORDINARIO LABORAL
Demandante: LIZETH ALVARADO BELTRÁN
Demandado: ASEO DEL NORTE S.A. E.SP.
Radicación: 20001 31 05 004 **2020 00133 02**

Teniendo en cuenta que el Despacho 002 de esta Sala Civil Familia Laboral, dando cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PCSJA22-12028 de 28 de diciembre de 2022 y CSJCEA23-6 de 16 de febrero de 2023, remitió el proceso de la referencia, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia a fin de continuar con el trámite pertinente.

Así las cosas, en cuanto a la solicitud de impulso procesal presentada por la togada, se considera, luego de analizado el expediente que no existen razones para alterar el orden que se llevaba en el despacho remitente, máxime cuando actuar de otra manera conllevaría a la vulneración del derecho a la igualdad de los otros usuarios de la administración de justicia que estando sometidos a la espera de un turno para la resolución de sus conflictos en segunda instancia, tiene un posición anterior a la que corresponde a esta proceso.

Así mimos, se indica que una vez llegue el turno del presente proceso, se dará traslado para alegar, conforme lo indica el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'E. J. Cabello Arzuaga', written over a light blue horizontal line.

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado